

SECRETARIA GENERAL
Ref.: MPSB/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 02-07-2020

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **extraordinaria y urgente**, celebrada el día **2 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<5º) Propuesta para aprobación el expediente de modificación del contrato de "SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN", adjudicado a la entidad INSTALACIONES MIRÓ, S.L., por un importe de 22.205,58 euros, expediente 19-SUM-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 2 de julio de 2020, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Ref.: JMNR/rngII
Expte.: 19-SUM-04
Asunto: Propuesta aprobación modificación de contrato

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la modificación del contrato denominado "SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN", Ref: 19-SUM-04, y visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020 (asunto sexto), y visto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2017, vista la propuesta del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento de fecha 03 de noviembre de 2017 acuerda, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín.

La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2019, vista la propuesta del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro de la deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín. La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta del Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de marzo de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En fecha 28 de marzo de 2019, se emite informe del Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: "Es objeto de la presente licitación la contratación de un "SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN". También constan en el expediente Informe de insuficiencia de medios y la justificación de no división en lotes del mismo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 83.822,16 euros.
- En concepto de IGIC (6,5%): 5.448,44 euros.
- Total: 89.270,60 euros.

Segundo.- Para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342.62300 denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA, I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 21.503,73 euros y que el crédito preciso para atender el resto de las obligaciones económicas que se derivan de esta contratación está condicionado a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13

subvención solicitada al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 67.766,87 euros, por lo que es de aplicación al mismo lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la LCSP:

"Disposición Adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

1.- Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2.- **Se podrán tramitar anticipadamente** los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. (...)**"

Consta en el expediente certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2019, donde se acuerda solicitar subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria para el suministro e instalación de deshumectadora por importe de 67.766,87 euros.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2019, entre otras cuestiones, acuerda aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **"SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN"**, Ref: 19-SUM-04, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por tramitación anticipada por importe máximo total de 89.270,60 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 83.822,16 euros e I.G.I.C. (6,5%): 5.448,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 342.62300 denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA, I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 21.503,73 euros. El crédito preciso para atender el resto de las obligaciones económicas que se derivan de esta contratación está condicionado a la subvención solicitada al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por lo que es de aplicación al mismo lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la LCSP, realizándose la fiscalización previa el día 23 de abril de 2019.

Cuarto.- Vista la **Resolución del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019**, relativa a "Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para el suministro denominado actualización del equipamiento deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mogán", por importe de 200.000€.

Quinto.- En fecha 27 de septiembre de 2019 se solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, concediéndose **prórroga al Ayuntamiento de Mogán hasta el 20 de abril de 2020 para la ejecución y justificación de la subvención otorgada.**

Sexto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato a la entidad mercantil INSTAL-LACIONES MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692** por un importe sin I.G.I.C. de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.172,57€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Tres mil setecientos ochenta y un euros con veintiún céntimos (3.781,21€), siendo el importe total de Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (61.953,78€), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Séptimo.- Estando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, se solicita a la Intervención municipal el crédito para responder de las obligaciones del presente contrato, recibiendo en la Unidad de Contratación, en fecha 7 de noviembre de 2019, documentos de:

-Anulación de retención de crédito, por importe de 21.503,73€, con n.º de operación 220190020632, de fecha 07 de noviembre de 2019.

-Retención de crédito, por importe de 61.953,78€, con n.º de operación 220190020633, de fecha 07 de noviembre de 2019.

Octavo.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, a la entidad mercantil **INSTAL-LACIONES MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692** por un importe sin I.G.I.C. de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.172,57€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Tres mil setecientos ochenta y un euros con veintiún céntimos (3.781,21€), siendo el importe total de Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (61.953,78€), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.



T006754aa912031788b07e42a10707126

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?v=T006754aa912031788b07e42a10707126>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13

Noveno.- El contrato se formaliza en fecha **27 de noviembre de 2019**, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **12 de mayo de 2020**, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

“6.1.- Propuesta para iniciar el expediente de modificación de contrato del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”. Expediente nº 19-SERVSUM-04”.

PRIMERO.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato del “**Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín**”, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y dar cuenta a la unidad administrativa de Servicios Públicos, Contratación e Intervención General de este Ayuntamiento.”

Décimo primero.- Visto que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia al contratista, la entidad **INSTALACIONES MIIRÓ, S.L.** presenta escrito de aceptación de la modificación, donde textualmente expresa:

“2.1. – Se da por aceptada y no se presentarán consideraciones a la propuesta de modificación notificada, por el que se espera que se proceda con la misma”.

Décimo segundo.- Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de **22.205,58 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 62300 denominada “**INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA, I**”, según RC de fecha 16 de junio de 2020 (N.º operación: 220200007625) por importe de 20. 752,88 euros y RC de fecha 02 de julio de 2020 (N.º operación: 22020000867) por importe de 1.452,70 euros.

Décimo segundo.- Se emite informe técnico del responsable del contrato de fecha 23 de junio de 2020, donde establece que “Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **Resultando la suspensión del contrato entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020**”.

Décimo tercero.- Se emite Informe Técnico del responsable del contrato, en fecha 26 de junio de 2020, en el que se propone entre otras cuestiones, **ampliar el plazo de ejecución del citado contrato por un plazo de tres (3) meses, finalizando el 5 de octubre**, teniendo en cuenta los 14 días pendientes del anterior plazo, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables a la entidad adjudicataria y que, textualmente expone:

“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO

Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS

Negociado de AGUA Y ALUMBRADO

Ref.: DRC

Expte.: 20-SERVSUM-04

Asunto: Ampliación plazo de ejecución del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”.

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Visto el acuerdo 6.1. de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020 en el que se acuerda el inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”.

Resultando que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes de este informe, se estima ampliar el plazo de ejecución del citado contrato por un plazo de tres (3) meses, finalizando el 5 de octubre, teniendo en cuenta los 14 días pendientes del anterior plazo, **sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables a la entidad adjudicataria**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13

Décimo cuarto.- Se emite Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, firmado así mismo, por la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 02 de julio de 2020, que literalmente informa lo siguiente:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN”, Ref: 19-SUM-04, y visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020 (asunto sexto), **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con los siguientes**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2017, vista la propuesta del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento de fecha 03 de noviembre de 2017 acuerda, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín.

La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2019, vista la propuesta del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro de la deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín. La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta del Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de marzo de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En fecha 28 de marzo de 2019, se emite informe del Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: “Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN”**. También constan en el expediente Informe de suficiencia de medios y la justificación de no división en lotes del mismo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 83.822,16 euros.
- En concepto de IGIC (6,5%): 5.448,44 euros.
- Total: 89.270,60 euros.

Segundo.- Para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342.62300 denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA, I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019,** conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 21.503,73 euros y que el crédito preciso para atender el resto de las obligaciones económicas que se derivan de esta contratación está condicionado a la subvención solicitada al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 67.766,87 euros, por lo que es de aplicación al mismo lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la LCSP:

“Disposición Adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

1.- Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en este Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2.- **Se podrán tramitar anticipadamente** los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. (...)**”

Consta en el expediente certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2019, donde se acuerda solicitar subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria para el suministro e instalación de deshumectadora por importe de 67.766,87 euros.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2019, entre otras cuestiones, acuerda aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA**



T006754aa912031788b07e42a10707126

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13

PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN”, Ref: 19-SUM-04, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por tramitación anticipada por importe máximo total de 89.270,60 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 83.822,16 euros e I.G.I.C. (6,5%): 5.448,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 342.62300 denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA**, I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 21.503,73 euros. El crédito preciso para atender el resto de las obligaciones económicas que se derivan de esta contratación está condicionado a la subvención solicitada al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por lo que es de aplicación al mismo lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la LCSP, realizándose la fiscalización previa el día 23 de abril de 2019.

Cuarto.- Vista la **Resolución del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019**, relativa a “Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para el suministro denominado actualización del equipamiento deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mogán”, **por importe de 200.000€**.

Quinto.- En fecha 27 de septiembre de 2019 se solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, concediéndose **prórroga al Ayuntamiento de Mogán hasta el 20 de abril de 2020 para la ejecución y justificación de la subvención otorgada**.

Sexto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato a la entidad mercantil INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692** por un importe sin I.G.I.C. de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.172,57€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Tres mil setecientos ochenta y un euros con veintiún céntimos (3.781,21€), siendo el importe total de Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (61.953,78€), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Séptimo.- Estando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, se solicita a la Intervención municipal el crédito para responder de las obligaciones del presente contrato, recibiendo en la Unidad de Contratación, en fecha 7 de noviembre de 2019, documentos de:

-Anulación de retención de crédito, por importe de 21.503,73€, con n.º de operación 220190020632, de fecha 07 de noviembre de 2019.

-Retención de crédito, por importe de 61.953,78€, con n.º de operación 220190020633, de fecha 07 de noviembre de 2019.

Octavo.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, a la entidad mercantil **INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692** por un importe sin I.G.I.C. de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.172,57€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Tres mil setecientos ochenta y un euros con veintiún céntimos (3.781,21€), siendo el importe total de Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (61.953,78€), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Noveno.- El contrato se formaliza en **fecha 27 de noviembre de 2019**, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en **fecha 12 de mayo de 2020**, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

“6.1.- Propuesta para iniciar el expediente de modificación de contrato del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”. Expediente nº 19-SERVSUM-04”.

PRIMERO.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato del “**Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín**”, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y dar cuenta a la unidad administrativa de Servicios Públicos, Contratación e Intervención General de este Ayuntamiento.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13



T006754aa912031788b07e42a10707126

Décimo primero.- Visto que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia al contratista, la entidad **INSTALACIONES MIRO, S.L.** presenta escrito de aceptación de la modificación, donde textualmente expresa:

"2.1. – Se da por aceptada y no se presentarán consideraciones a la propuesta de modificación notificada, por el que se espera que se proceda con la misma".

Décimo segundo.- Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de **22.205,58 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 62300 denominada **"INSTALACIONES DEPORTIVAS; MAQUINARIA, I"**, según RC de fecha 16 de junio de 2020 (N.º operación: 220200007625) por importe de 20. 752,88 euros y RC de fecha 02 de julio de 2020 (N.º operación: 22020000867) por importe de 1.452,70 euros.

Décimo segundo.- Se emite informe técnico del responsable del contrato de fecha 23 de junio de 2020, donde establece que **"Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Resultando la suspensión del contrato entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020"**.

Décimo tercero.- Se emite Informe Técnico del responsable del contrato, en fecha 26 de junio de 2020, en el que se propone entre otras cuestiones, **ampliar el plazo de ejecución del citado contrato por un plazo de tres (3) meses, finalizando el 5 de octubre**, teniendo en cuenta los 14 días pendientes del anterior plazo, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables a la entidad adjudicataria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 208 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13



T006754aa912031788b07e42a10707126

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

– El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

– Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXTO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13



T006754aa912031788b07e42a10707126



T006754aa912031788b07e42a10707126

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=T006754aa912031788b07e42a10707126>

C. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.

D. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el del Consejo Consultivo de Canarias.

E. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

F. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

G. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

H. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

SÉPTIMO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece en el artículo 34 las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19; su punto 2 dice lo siguiente:

“2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiere otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato”.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de “SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN”, Ref: 19-SUM-04, adjudicado a la entidad **INSTAL-LACIONES MIRÓ, S.L. con CIF: B43609692**, que se estima en la cantidad de 22.205,58, incluido el 7% de IGIC, (neto: 20.752,88 euros; IGIC: 7%: 1.452,70 euros), por lo que el presupuesto total, incluida la modificación asciende a la cantidad de **78.925,45 euros más 5.233,91 euros en concepto de IGIC, variándose el plazo de ejecución que finalizará el día 5 de octubre de 2020**, sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista. Si el plazo de ejecución del suministro de referencia se demorara mas allá de la fecha del 5 de octubre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, todo ello atendiendo a los informes emitidos por el responsable del contrato que constan en el expediente.

*Resolución del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019, relativa a “Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para el suministro denominado actualización del equipamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13

deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mogán”, por importe de 200.000€.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 1.037,64 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, al responsable del contrato y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP”.

Décimo quinto.- Se emite informe complementario de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 02 de julio de 2020, que textualmente establece:

“D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Visto el informe para la modificación del contrato de “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”, suscrito por David Rodríguez Cordero de fecha 06/05/2020 Se hace necesario complementar dicho informe estableciendo que **la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con **la información disponible”.**

Décimo sexto.- Se emite informe de fiscalización por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 02 de julio de 2020, en términos de conformidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de “SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN”, Ref: 19-SUM-04, adjudicado a la entidad INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692, que se estima en la cantidad de 22.205,58, incluido el 7% de IGIC,(neto: 20.752,88 euros; IGIC: 7%: 1.452,70 euros), por lo que el presupuesto total, incluida la modificación asciende a la cantidad de 78.925,45 euros más 5.233,91 euros en concepto de IGIC, variándose el plazo de ejecución que finalizará el día 5 de octubre de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista. Si el plazo de ejecución del suministro de referencia se demorara mas allá de la fecha del 5 de octubre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, todo ello atendiendo a los Informes emitidos por el responsable del contrato que constan en el expediente.

***Resolución del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019, relativa a “Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para el suministro denominado actualización del equipamiento deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mogán”, por importe de 200.000€.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L. con CIF: B43609692, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 1.037,64 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, al responsable del contrato y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13



T006754aa912031788b07e42a10707126

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Onalia Bueno García

U.A. DE CONTRATACIÓN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=T006754aa912031788b07e42a10707126>



T006754aa912031788b07e42a10707126

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaría General Accidental	03/07/2020 07:57
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2020 08:13